GRUPOAUTOMOCIONGO, S.L.

CONTRATO ANUAL DE CUSTODIA, ALMACENAMIENTO Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULO

Servicio destinado exclusivamente a clientes particulares

1. OBJETO DEL CONTRATO

GRUPOAUTOMOCIONGO, S.L., en adelante LA EMPRESA, prestará al cliente, en adelante EL CLIENTE, un servicio de custodia, almacenamiento y estacionamiento del vehículo identificado en las condiciones particulares del presente contrato durante el período contratado.

El servicio comprende exclusivamente las prestaciones expresamente indicadas en este contrato y en su correspondiente ficha de condiciones particulares.

Salvo contratación expresa y por escrito, el servicio no incluye trabajos mecánicos, reparaciones, mantenimiento, limpieza, puesta a punto, repostaje, carga de batería ni ningún otro servicio adicional.

2. VEHÍCULO OBJETO DEL SERVICIO

El servicio se prestará respecto del vehículo identificado en el Anexo I — Ficha de Condiciones Particulares.

EL CLIENTE deberá comunicar a LA EMPRESA cualquier modificación relativa al vehículo, especialmente cambios de matrícula, sustitución del vehículo, modificaciones relevantes o cualquier circunstancia que pueda afectar a su custodia, almacenamiento o movimiento.

Salvo autorización expresa de LA EMPRESA, el contrato se entenderá referido exclusivamente al vehículo identificado en el Anexo I.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá la duración indicada en el Anexo I, con fecha de inicio y fecha de finalización determinadas.

La contratación anual no implica la renovación automática del contrato.

Si EL CLIENTE desea continuar utilizando el servicio una vez finalizado el período contratado, deberá formalizar un nuevo período de contratación o aceptar las condiciones de continuidad que LA EMPRESA le comunique.

4. CUOTA Y CONDICIONES ECONÓMICAS

La cuota correspondiente al período contratado, el IVA aplicable y el importe total se indicarán en el Anexo I.

En dicho anexo se especificarán, cuando corresponda:

La cuota anual.

El IVA.

El importe total.

La forma y fecha de pago.

El número de entregas y/o recogidas incluidas.

El precio de las operaciones adicionales.

Los servicios adicionales contratados.

Las operaciones o servicios que no estén expresamente incluidos en la cuota podrán ser facturados de forma independiente, conforme a las tarifas comunicadas previamente al CLIENTE.

4.1. IMPAGO

El pago de la cuota y de los servicios adicionales deberá realizarse en la forma y dentro de los plazos establecidos en el Anexo I.

En caso de impago, LA EMPRESA podrá requerir al CLIENTE para que regularice la cantidad pendiente.

Si el impago persiste, LA EMPRESA podrá resolver el contrato por incumplimiento, de conformidad con la legislación aplicable, sin perjuicio de poder reclamar las cantidades que legalmente correspondan.

5. SOLICITUD DE ENTREGA O RECOGIDA: AVISO PREVIO DE 72 HORAS

Debido al volumen de vehículos gestionados por LA EMPRESA y a las necesidades de organización, movimiento y preparación de los vehículos, toda solicitud de entrega o recogida deberá comunicarse con un mínimo de SETENTA Y DOS (72) HORAS de antelación.

El plazo comenzará a contar desde la recepción efectiva de la solicitud por LA EMPRESA a través de los canales habilitados para ello.

Las solicitudes realizadas con una antelación inferior a 72 horas quedarán sujetas a la disponibilidad operativa de LA EMPRESA y no podrán garantizarse.

Cuando LA EMPRESA pueda atender excepcionalmente una solicitud urgente, podrá aplicarse el suplemento correspondiente, siempre que dicho suplemento haya sido previamente informado al CLIENTE.

6. MOVIMIENTO Y REUBICACIÓN DEL VEHÍCULO

EL CLIENTE acepta que, por razones de organización, seguridad, preparación de entregas y recogidas, recepción de otros vehículos, mantenimiento de las instalaciones o aprovechamiento de los espacios disponibles, LA EMPRESA podrá desplazar o reubicar el vehículo dentro de sus instalaciones cuando resulte necesario para la correcta prestación del servicio.

Estos movimientos serán realizados por personal autorizado y se limitarán a lo necesario para la gestión del vehículo.

Asimismo, cuando resulte necesario para preparar la entrega al CLIENTE, el vehículo podrá ser trasladado temporalmente a una zona exterior o aeroportuaria habilitada para facilitar dicha entrega.

EL CLIENTE autoriza expresamente estos movimientos como parte de la prestación contratada.

7. ESTADO DEL VEHÍCULO A LA ENTRADA

El estado del vehículo a la entrada podrá documentarse mediante una ficha de recepción, observaciones y fotografías.

Para facilitar la identificación de posibles daños preexistentes, se recomienda ENTREGAR EL VEHICULO LAVADO EXTERIORMENTE y en unas condiciones que permitan realizar una inspección visual adecuada.

Si la suciedad, polvo, barro, agua u otras circunstancias impiden comprobar correctamente el estado de la carrocería, dicha circunstancia podrá quedar reflejada en la ficha de recepción.

La suciedad existente a la entrada que impida o dificulte la inspección podrá impedir una comparación posterior precisa de determinados daños y LA EMPRESA no se hara cargo de daños ocultos por la suciedad.

8. DAÑOS Y DESPERFECTOS PREEXISTENTES

Los daños, golpes, arañazos, abolladuras, defectos de pintura, daños en llantas, lunas, neumáticos, accesorios y demás desperfectos que existan con anterioridad a la recepción del vehículo no serán imputables a LA EMPRESA.

El estado de entrada podrá acreditarse mediante la ficha de recepción y las fotografías realizadas en el momento de la recepción.

EL CLIENTE declara conocer que la documentación del estado inicial del vehículo tiene como finalidad facilitar la comparación con su estado en el momento de la entrega.

9. OBJETOS Y PERTENENCIAS EN EL INTERIOR DEL VEHÍCULO

EL CLIENTE deberá retirar del vehículo dinero, documentación, dispositivos electrónicos, equipaje, herramientas, mercancías, objetos personales y cualquier otro efecto que no forme parte integrante del vehículo.

LA EMPRESA no asumirá responsabilidad por la pérdida, desaparición o deterioro de objetos personales dejados en el interior del vehículo, salvo que dichos objetos hayan sido expresamente declarados y aceptados por escrito para una custodia específica, y siempre dentro de los límites legalmente aplicables.

EL CLIENTE será responsable de comunicar previamente cualquier objeto o circunstancia especial que requiera una custodia específica.

10. LLAVES, MANDOS Y SISTEMAS DE ACCESO

EL CLIENTE entregará a LA EMPRESA las llaves, mandos o dispositivos necesarios para poder realizar las operaciones de estacionamiento, movimiento, entrega y recogida del vehículo, según corresponda.

La entrega de llaves o dispositivos quedará reflejada en la ficha de recepción.

EL CLIENTE deberá informar de cualquier circunstancia especial relacionada con llaves, mandos, sistemas de alarma, inmovilizadores, códigos de seguridad u otros dispositivos que puedan afectar al movimiento o acceso al vehículo.

LA EMPRESA no será responsable de incidencias derivadas de información incorrecta o incompleta facilitada por EL CLIENTE sobre dichos sistemas.

11. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA

LA EMPRESA prestará el servicio con la diligencia razonablemente exigible y responderá de los daños que legalmente le sean imputables.

No serán imputables a LA EMPRESA, en los términos permitidos por la legislación aplicable, los daños o incidencias derivados de:

Daños o desperfectos preexistentes.

Averías o fallos propios del vehículo.

Desgaste normal.

Vicios o defectos del vehículo.

Problemas de batería.

Fallos de sistemas electrónicos, alarmas o inmovilizadores.

Fugas de líquidos o sustancias procedentes del propio vehículo.

Actuaciones de terceros ajenos a LA EMPRESA.

Fuerza mayor.

Circunstancias imprevisibles o inevitables ajenas al control de LA EMPRESA.

Esta cláusula no excluye ni limita aquellas responsabilidades que legalmente no puedan ser excluidas o limitadas.

12. SEGURO DEL VEHÍCULO

EL CLIENTE deberá mantener durante toda la vigencia del contrato el seguro obligatorio y las coberturas que legalmente correspondan al vehículo.

LA EMPRESA no sustituye en ningún caso al seguro del CLIENTE.

Se recomienda mantener una cobertura adecuada al valor y características del vehículo, incluyendo, cuando corresponda, las coberturas necesarias durante el período de almacenamiento y custodia.

13. ESTADO MECÁNICO Y CONDICIONES DEL VEHÍCULO

EL CLIENTE será responsable de entregar el vehículo en condiciones adecuadas para su almacenamiento y eventual movimiento.

Deberá informar a LA EMPRESA de cualquier avería, fuga, problema de batería, neumáticos, alarma, inmovilizador, modificación o cualquier otra circunstancia que pueda afectar a su almacenamiento, seguridad o movimiento.

El vehículo deberá encontrarse en condiciones que permitan realizar las operaciones contratadas de forma segura.

LA EMPRESA no realizará mantenimiento, reparaciones ni actuaciones mecánicas salvo contratación expresa y separada.

Si durante la custodia se detecta una circunstancia que pueda comprometer la seguridad del vehículo, de las instalaciones o de terceros, LA EMPRESA podrá adoptar las medidas razonables necesarias y comunicarlas al CLIENTE.

14. MATERIALES Y SUSTANCIAS PELIGROSAS

Queda prohibido dejar en el vehículo sustancias, materiales u objetos peligrosos, inflamables, tóxicos, ilegales o que puedan causar daños a las instalaciones, al propio vehículo o a terceros.

EL CLIENTE responderá de los daños que legalmente le sean imputables derivados del incumplimiento de esta obligación.

EL CLIENTE deberá informar previamente a LA EMPRESA de cualquier circunstancia especial relacionada con el vehículo que pueda afectar a la seguridad de las instalaciones o de terceros.

15. ENTREGA O RECOGIDA POR TERCERAS PERSONAS

EL CLIENTE podrá autorizar a otra persona para entregar o recoger el vehículo, siempre que lo comunique previamente a LA EMPRESA y facilite los datos necesarios para verificar dicha autorización.

LA EMPRESA podrá solicitar la identificación de la persona autorizada antes de realizar la entrega del vehículo.

EL CLIENTE será responsable de las autorizaciones que comunique a LA EMPRESA.

16. USO DEL VEHÍCULO DURANTE EL PERÍODO DE CUSTODIA

El vehículo permanecerá bajo custodia y almacenamiento de LA EMPRESA durante el período contratado.

Cualquier salida temporal del vehículo deberá solicitarse conforme al procedimiento de entrega y recogida establecido en este contrato.

La realización de movimientos, desplazamientos o entregas solicitadas por EL CLIENTE se considerará una operación independiente cuando así se establezca en las condiciones económicas del Anexo I.

17. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO Y RECOGIDA DEL VEHÍCULO

EL CLIENTE deberá retirar el vehículo a la finalización del período contratado, salvo que exista un acuerdo escrito de continuidad.

La permanencia del vehículo después de la fecha de finalización no supondrá la renovación automática del contrato.

Si EL CLIENTE desea continuar utilizando el servicio, deberá formalizar un nuevo período de contratación o aceptar las condiciones que LA EMPRESA le comunique.

17.1. VEHÍCULO NO RETIRADO

Si, una vez finalizado el contrato, EL CLIENTE no retira el vehículo, LA EMPRESA se pondrá en contacto con EL CLIENTE para requerirle su retirada y comunicarle las condiciones aplicables a la permanencia del vehículo.

Cuando proceda, LA EMPRESA podrá facturar el período adicional de estancia conforme a las tarifas que hayan sido previamente comunicadas o, en su defecto, conforme a las condiciones legalmente aplicables.

LA EMPRESA podrá adoptar las medidas legalmente permitidas para la protección de sus instalaciones y para gestionar la situación del vehículo, sin que esta cláusula suponga autorización para disponer del vehículo al margen de los procedimientos legalmente establecidos.

18. CANCELACIÓN ANTICIPADA POR EL CLIENTE

Si EL CLIENTE decide cancelar, abandonar o resolver unilateralmente el contrato antes de la finalización del período contratado, no tendrá derecho a la devolución de las cantidades ya abonadas correspondientes al período contratado, salvo que resulte aplicable algún derecho de devolución conforme a la legislación vigente o a las condiciones particulares de contratación.

La no utilización de la plaza o del servicio durante todo o parte del período contratado no dará derecho, por sí sola, a reducir, compensar o recuperar las cantidades previamente abonadas, sin perjuicio de los derechos que legalmente puedan corresponder al CLIENTE.

19. RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

LA EMPRESA podrá resolver el contrato cuando EL CLIENTE incumpla de forma grave las obligaciones establecidas en el presente contrato, especialmente cuando:

Exista un impago de las cantidades debidas.

Se facilite información falsa o sustancialmente incorrecta sobre el vehículo.

Se introduzcan o mantengan sustancias o materiales prohibidos.

Se produzca una conducta que comprometa gravemente la seguridad de las instalaciones, trabajadores, clientes o terceros.

Se impida de forma grave y reiterada la correcta prestación del servicio.

Se incumplan de forma grave las condiciones económicas o de utilización del servicio.

Se produzcan daños en las instalaciones como consecuencia de una actuación imputable al CLIENTE.

EL PRESTADOR también podrá resolver anticipadamente el presente contrato cuando exista una pérdida objetiva y razonable de confianza que haga inviable la continuidad de la relación contractual, especialmente cuando EL CLIENTE mantenga una conducta que dificulte gravemente la prestación del servicio, incumpla las condiciones del presente contrato o formule de manera reiterada acusaciones o reclamaciones manifiestamente falsas o carentes de fundamento respecto del estado, custodia, daños o funcionamiento de su vehículo.

Cuando la resolución sea consecuencia de un incumplimiento imputable al CLIENTE, no procederá la devolución de las cantidades ya abonadas, salvo que legalmente corresponda otra cosa.

Cuando la naturaleza del incumplimiento lo permita, LA EMPRESA podrá requerir previamente al CLIENTE para que proceda a su subsanación en un plazo razonable.

La resolución del contrato se realizará respetando en todo caso los derechos que correspondan al CLIENTE conforme a la legislación aplicable.

20. COMUNICACIONES

Las solicitudes de entrega, recogida, incidencias y demás comunicaciones relacionadas con el contrato deberán realizarse a través de los canales habilitados por LA EMPRESA.

El plazo de 72 horas indicado en este contrato comenzará a contar desde la recepción efectiva de la solicitud por LA EMPRESA.

EL CLIENTE deberá facilitar datos de contacto actualizados y comunicar cualquier cambio que pueda afectar a la correcta gestión del servicio.

21. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales del CLIENTE serán tratados por LA EMPRESA con la finalidad de gestionar la relación contractual, prestar el servicio, gestionar las entregas y recogidas, controlar los accesos, realizar la facturación y cumplir las obligaciones legales aplicables.

EL CLIENTE podrá ejercer los derechos que le correspondan conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

22. ATENCIÓN AL CLIENTE Y RECLAMACIONES

EL CLIENTE podrá comunicar a LA EMPRESA cualquier incidencia, reclamación o solicitud relacionada con el servicio a través de los canales de atención habilitados.

Las incidencias relativas al estado del vehículo deberán comunicarse a la mayor brevedad posible, aportando, cuando sea necesario, la información y documentación que permita su comprobación.

LA EMPRESA atenderá las reclamaciones conforme a los procedimientos establecidos y a la normativa aplicable.

23. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato se regirá por la legislación española que resulte aplicable.

Cuando EL CLIENTE tenga la condición de consumidor, serán de aplicación las normas imperativas de protección de consumidores y usuarios que correspondan.

Cualquier cláusula del presente contrato se interpretará de conformidad con la legislación aplicable y, en particular, de forma que no limite derechos que legalmente correspondan al consumidor.

24. ACEPTACIÓN

EL CLIENTE declara haber recibido, leído y comprendido las condiciones del presente contrato y acepta expresamente las condiciones particulares y generales aplicables al servicio contratado.

En especial, EL CLIENTE declara conocer las condiciones indicadas en este contrato.

La firma del presente contrato y de sus anexos implica la aceptación de las condiciones que resulten aplicables al servicio contratado.

La obligación de comunicar las entregas y recogidas con un mínimo de 72 horas de antelación.

La posibilidad de movimiento y reubicación del vehículo dentro de las instalaciones.

La posibilidad de traslado temporal a zonas exteriores o aeroportuarias para facilitar determinadas entregas.

La recomendación de entregar el vehículo lavado exteriormente para facilitar la comprobación de su estado.

La ausencia de responsabilidad por objetos personales no declarados y aceptados para custodia específica.

La obligación de mantener el seguro correspondiente.

Las condiciones económicas del servicio.

La duración del contrato y las condiciones de finalización y continuidad.

Las condiciones aplicables a las operaciones adicionales.

Las obligaciones relativas al estado mecánico y de seguridad del vehículo.

25. TERMINOS CONDICIONES Y OPERATIVA

LA EMPRESA se reserva el derecho a cambiar o modicifar cualquier termino, condicones y operative sobre la entrega, recojida y custodia del vehiculo sin previo aviso

ANEXO I — FICHA DE CONDICIONES PARTICULARES

Esta ficha forma parte integrante del contrato y recoge las condiciones específicas aplicables a cada CLIENTE.

CLIENTE

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

VEHÍCULO

Marca y modelo: _____

Matrícula: _____

PERÍODO CONTRATADO

Fecha de inicio: ____ / ____ / _____

Fecha de finalización: ____ / ____ / _____

CUOTA ANUAL

Base imponible: _____ €

IVA: _____ €

TOTAL: _____ €

FORMA Y FECHA DE PAGO

CRITERIO DE TARIFA

■ Tamaño del vehículo

■ Frecuencia de uso

■ Espacio requerido

■ Otros: _____

ENTREGAS / RECOGIDAS INCLUIDAS

Número de operaciones incluidas: _____

PRECIO DE OPERACIÓN ADICIONAL

_____ €

CONDICIONES DE PERMANENCIA TRAS LA FINALIZACIÓN

Tarifa aplicable, si corresponde: _____ € / día

Observaciones: _____

SERVICIOS ADICIONALES CONTRATADOS

OBSERVACIONES

ANEXO II — FICHA DE RECEPCIÓN Y ESTADO DEL VEHÍCULO

FECHA Y HORA DE ENTRADA

____ / ____ / _____

Hora: _____ : _____

KILOMETRAJE

NIVEL DE COMBUSTIBLE / CARGA

LLAVES Y MANDOS ENTREGADOS

VEHÍCULO LAVADO EXTERIORMENTE

■ SÍ ■ NO

FOTOGRAFÍAS REALIZADAS

■ SÍ ■ NO

ESTADO EXTERIOR / DAÑOS PREEXISTENTES

ESTADO INTERIOR / OBSERVACIONES

AVISOS MECÁNICOS / INCIDENCIAS

OTROS ELEMENTOS ENTREGADOS

■ Llave principal

■ Llave adicional

■ Mando

■ Tarjeta / dispositivo de acceso

■ Otros: _____

OBSERVACIONES ADICIONALES

Se recomienda conservar esta ficha y las fotografías realizadas en el momento de la recepción junto con el contrato, como evidencia del estado del vehículo en la fecha de entrada.

FIRMAS

LA EMPRESA

Nombre: _____

DNI/NIE: _____

Firma: _____

Fecha: ____ / ____ / _____

EL CLIENTE

Nombre: _____

DNI/NIE: _____

Firma: _____

Fecha: ____ / ____ / _____